

Dr. Joseph notiene Árras, Comodas, para aprovechar
de dhas aguas, puey las que tiene estan muy distantes
Y por su situacion, Imposibilitadas de darles Niogo, por
cuyo motivo entantos años no aputendido dha merced
Dr. Joseph Jex. Eracia su difunto padre, ayendo sido
hombre acaudalado, durante su vida, no lo pretendio
por no combenirle, de que se Inficase sospechosa, la
fundada pretension del citado, Dr. Joseph; por lo que
se debe despreciar; Y Respecto, de que les consta
a todos Los Cavalleros, Capitulares, de que se compo-
ne este noble, Y Lustre Ayuntamiento; que las tie-
rras, que tiene, sayas proprias, el suplicante, en dhas
tierras, estan en la Immediacion de dhas aguas, siendo
dho, con la mencionada Rambla, sin Intervenirse
algunas, por lo qual, son las mas proporcionadas, Y
el suplicante, el mas ácto para ponerlas en apro-
vechamiento, Como es notorio. En Cuya atencion, espe-
ra de la Gran Justificacion de V. S. se le conceda la
Eracia, Y merced, de dhas aguas de la mencionada
Rambla de la Libilla, Y de todos Los mineros de sus Ri-
bazon, Y Ramblizon que a ella concurren, Y de de luego,
esta llano adas, Y pagar, por una vez, Los quatro cun-
tos Reales Vellon, que tiene expresados, en su an-
tecedente memorial, para los fines, que en el se
menciona; Y mas quatro R. V. en cada un año, de
senio efctentico, para, que permanesca perpetua-
mente, el dominio, Y señorio directo que V. S. tie-
ne de tierras, Y aguas valdías, Y Realengas, de su
Jurisdiccion por R. privilegio; Y asimismo se obligar

